

CEDULA DE CIUDADANIA	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN
98657941	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
71706953	<p>Me permito informarle que verificada su reclamación, se corrige número de cédula en el listado</p>
43096563	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021</p>
15432288	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar diligenciado el formato preestablecido en PDF de inhabilidades, incompatibilidades o entregarlo modificado” es considerado causal de rechazo del proceso, toda vez que no se aportó el referido formato y dicha causal no puede ser subsanada.</p>
43495440	<p>Teniendo en cuenta las observaciones presentadas mediante correo electrónico del 4 de octubre y que no son directamente relacionadas con su admisión, se informa que las causales de inhabilidad e incompatibilidad se podrán verificar en cualquier etapa del proceso, de esta manera su apreciación frente a otros aspirantes será analizada en su debido momento, previo estudio y análisis de fondo de la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia.</p>

CEDULA DE CIUDADANIA	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN
8415992	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021</p>
42690189	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
1036609602	<p>Una vez evaluada su reclamación se verifica que la experiencia aportada al momento de la inscripción, cumple los requerimientos solicitados en el numeral 5 del Artículo 1 de la Resolución 170 , por lo tanto será incluido en el listado de admitidos.</p>
70511931	<p>Me permito informarle que verificada su reclamación, se corrige número de cédula en el listado</p>
21604338	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios ni vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5 del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021</p>
78019949	<p>Una vez verificada su reclamación, se evidencia que cumple con los requisitos del numeral 5 del Artículo 12 de la Resolución 170, para el título de contador público, por lo cual se incluirá en el listado de admitidos.</p>

CEDULA DE CIUDADANIA	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN
71218146	Una vez verificada la información adicional aportada, y teniendo en cuenta que la misma no mejora, adiciona o modifica la inscripción inicial, se valida la acreditación de requisitos y será incluido en el listado de admitidos.
1037584156	Una vez verificada su reclamación se evidenció que la remisión correspondiente a la inscripción llega al correo destinado para el proceso; sin embargo, y a pesar de encontrarse en la bandeja de correos no deseados, se evidencia que la inscripción se realizó el 28 de septiembre con hora de recepción a las 16:02, por lo cual no puede ser tenida en cuenta y se considera extemporánea.
1023832220	Me permito informarle que verificada su reclamación, se corrige número de cédula en el listado
98532757	Una vez verificada su reclamación se evidencia que efectivamente el folio 14 contiene el Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, sin embargo, no se evidencia el certificado de antecedentes disciplinarios establecido en el numeral 8 del Artículo 12 de la resolución 170.
1128448879	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
11806507	Me permito informarle que verificada su reclamación, se corrige numero de cédula en el listado
70385019	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
15446081	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>

CEDULA DE CIUDADANIA	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN
71674830	Me permito informarle que verificada su reclamación, se pudo evidenciar que su cédula figura en la pagina 1 renglón 37 del listado publicado.
15515284	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
1037596806	Una vez evaluada su reclamación se verifica que la experiencia aportada en la inscripción, cumple los requerimientos solicitados en el numeral 5 del Artículo 1 de la Resolución 170 , por lo tanto será incluido en el listado de admitidos
15525390	Me permito informarle que verificada su reclamación, se corrige numero de cédula en el listado
1128276951	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
32257309	Me permito informarle que verificada su reclamación, se corrige numero de cédula en el listado
4978346	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>

CEDULA DE CIUDADANIA	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN
71722589	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
1020457029	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3. del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar diligenciado el formato preestablecido en PDF de inhabilidades, incompatibilidades o entregarlo modificado” es considerado causal de rechazo del proceso, toda vez que no se aportó y dicha causal no podrá ser subsanada.</p> <p>Verificados los documentos presentados para la inscripción se evidencia que presento de manera duplicada el formato de consentimiento informado para la prueba de conocimiento y no se aportó diligenciado el formato preestablecido en PDF de inhabilidades e incompatibilidades.</p>
98472700	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021</p>
71365595	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021</p>

CEDULA DE CIUDADANIA	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN
71022067	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
71679652	<p>Una vez evaluada su reclamación se verifica que el cargo que ocupa actualmente no pertenece a la rama ejecutiva del orden Departamental, Distrital o Municipal, por lo tanto será incluido en el listado de admitidos.</p>
43284839	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021</p>
71352834	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5 del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021</p> <p>De igual manera y a pesar de lo anterior, me permito informarle que verificada su reclamación, se corrigió número de cédula en el listado.</p>

CEDULA DE CIUDADANIA	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN
98506634	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
1017136948	<p>Una vez evaluada su reclamación se verifica que la experiencia aportada en la inscripción, cumple los requerimientos solicitados en el numeral 5 del Artículo 1 de la Resolución 170 , por lo tanto será incluido en el listado de admitidos</p>
17326917	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
1128438943	<p>La Resolución 170 de 2021 en su artículo 2º, dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes; situación que los ciudadanos interesados en participar, al inscribirse, adjuntaron formato denominado Carta de Presentación, debidamente suscrito, donde aceptan en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria de acuerdo a la ritualidad, cronograma, etapas y condiciones generales y específicas consagradas en la referida Resolución.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la resolución 180 de 2021, “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” es considerado causal de rechazo del proceso y dichas causales no podrán ser subsanadas. Dentro de los documentos presentados para la inscripción no se encontró el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, tal como lo requiere el numeral 5. del Artículo 12 de la Resolución 170 de 2021.</p>
21576431	<p>Una vez verificada su reclamación, se evidencia que cumple con los requisitos del numeral 5 del Artículo 12 de la Resolución 170, para el título de contador público, por lo cual se incluirá en el listado de admitidos.</p>